

ORDENANZA N° 437/89

VISTO:

La actual situación de crisis económica por la que atraviesan las Escuelas Especiales de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que se hallan en vigencia la Ley Nacional N° 22431 y la Ley Territorial de protección al discapacitado N° 296/87, en donde en esta última, en su artículo 15°, dictamina los beneficios y prioridad al transporte de discapacitados;

Que el niño discapacitado es más sensible a las privaciones que el niño normal, llegando a estas a perjudicar los ya difíciles avances del duro aprendizaje;

Que actualmente los gastos que afrontan estos establecimientos son elevados dada la complejidad del equipamiento especial.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

Art. 1º) EXIMASE mediante la presente Ordenanza, el pago de impuestos de patente automotor, a los vehículos afectados a la Escuela Especial N° 2 " Casita de Luz", vehículo M. Benz 608 D41, Dominio V 033450 mod. Año 1988; y Escuela Especial N°03 " Integración Plena", Kombi VW dominio 23.781, mod. Año 1986. .

Art.2º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 06 DE JULIO DE 1989
CAMILO GIAMARINI.
CARLOS ANDINO